Para mejor comprender las normas y señales reguladoras de la circulación es preciso tener en cuenta algunos conceptos referidos al factor humano al vehículo y a la vía.



CONCEPTOS REFERIDOS AL FACTOR HU-MANO

Conductor

Se considera conductor a la persona que maneja el mecanismo de dirección o va al mando de un vehículo, o a cuyo cargo está un animal o animales.

En vehículos que circulan en función de aprendizaje de la conducción, se considera conductor a la persona que está a cargo de los mandos adicionales.

A efectos de la normativa de seguridad vial, dentro del concepto de conductor, hay que distinguir entre:

> Conductor profesional: Es el que, estando provisto del correspondiente permiso de conducción tiene como actividad laboral principal la conducción de vehículos a motor dedicados al transporte de mercancías o de personas.

tiene menos de un año de antigüedad.

Peatón

Se considera peatón a la persona, que sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos afectados por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



tema



Se consideran también peatones:

- ▶ Las personas que empujan o arrastran:
 - un coche de niño,
 - un coche de impedido o
- Les cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones.
- ▶ Las personas que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas.
- ▶ Los que utilicen monopatines o similares.
- una silla de ruedas, con o sin motor.



Titular del vehículo

El titular del vehículo es la persona a cuyo nombre está inscrito el vehículo en el registro oficial correspondiente.

CONCEPTOS REFERIDOS AL VEHÍCULO

Vehículo

Es todo aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Vehículo de motor

Es el vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías y los vehículos para personas de movilidad reducida.

Automóvil

Es el vehículo de motor que sirve, normalmente, para el transporte de personas o de cosas, o de ambas a la vez, o para la tracción de otros vehículos con aquel fin. Se excluyen de esta definición los vehículos especiales.

Vehículo Especial (VE)

Es el vehículo, autopropulsado o remolcado, concebido y construido para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, está exceptuado de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Reglamento de Vehículos o sobrepasa, permanentemente, los límites establecidos en el mismo para masas o dimensiones, así como la maquinaria agrícola y sus remolques.



tema

CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

- ▶ Vehículo de tracción animal
- ▶ Ciclos <</p>
 - Bicicleta con pedaleo asistido
- Remolque de enganche o remolque completo ▶ Remolaues Remolgue con eje central
- ▶ Semirremolgue
- ▶ Caravana
- ▶ Vehículos especiales agrícolas <</p>
- ▶ Vehículos especiales de obras Máquina de obras remolcada y servicios
- Máquina agrícola remolcada Remolque agrícola

Máquina de servicios remolcada

Aunque están provistos de motor no se consideran vehículos de motor.

▶ Tranvía

Ciclomotor de dos ruedas ▶ Ciclomotores <</p> ➤ Ciclomotor de tres ruedas Cuadriciclo ligero

▶ Vehículo para personas de movilidad reducida

AUTOMÓVII ES

- ▶ Motocicletas
 - ▶ motocicleta de dos ruedas
- ▶ motocicleta con sidecar
- ▶ Vehículo de tres ruedas
- ▶ Cuadriciclo
- ▶ Turismo

- ▶ Autobús o autocar
- ▶ Trolebús
- ▶ Autobús o autocar articulado
- Autobús o autocar de dos pisos
- ▶ Camión
- ▶ Furgón / Furgoneta
- ▶ Tractocamión
- ▶ Conjunto de vehículos
 - ▶ vehículo articulado
- ▶ tren de carretera
- ▶ Vehículo acondicionado
- ▶ Derivado de turismo
- ▶ Vehículo mixto adaptable
- ▶ Autocaravana
- ▶ Vehículo todo terreno

VEHÍCULOS ESPECIALES AUTOPROPULSADOS

Vehículos especiales agrícolas

- > Tractor agrícola
- VEHICULOS DE MOTOR ▶ Motocultor
 - ▶ Tractocarro
 - ▶ Máguina agrícola
 - > Portador

- ▶ Tractor de obras
- ▶ Tren turístico
- ▶ Tractor de servicio
- ▶ Máguina de obras
- ▶ Excavadora ▶ Cargadora
- ▶ Vibradora

Vehículos especiales para obras y servicios

- ▶ Apisonadora, etc.
- ▶ Máguina de servicio
 - ▶ Extractor de fango
 - ▶ Quitanieves
- Pintabandas, etc.

VEHÍCULOS SIN MOTOR

Vehículo de tracción animal

Es el vehículo arrastrado por animales.

Ciclo

Es el vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.







Bicicleta

Es el ciclo de dos ruedas.

Bicicleta con pedaleo asistido

Bicicleta que utiliza un motor, con potencia no superior a 0,5 kW como ayuda al esfuerzo muscular del conductor.

Dicho motor deberá detenerse si se da cualquiera de los siguientes supuestos:

- ➤ El conductor deja de pedalear.
- ▶ La velocidad supera los 25 km/h.

Remolque

Es el vehículo no autopropulsado diseñado y concebido para ser remolcado por un vehículo de motor.

Remolque:

dirección como mínimo.

> provisto de un dispositivo de remolque que puede desplazarse verticalmente (en relación al remolque), que no transmita al vehículo de tracción una carga significativa (menos de 100 kg).

Es el remolque provisto de un dispositivo de enganche:

- > que no puede desplazarse verticalmente (en relación al remolque) y
- > cuyo(s) eje(s) esté(n) situado(s) próximo(s) al centro de gravedad del vehículo, (cuando la carga esté repartida uniformemente), de forma que sólo se transmita al vehículo de tracción una pequeña carga estática vertical.

Semirremolque

Es el vehículo no autopropulsado diseñado y concebido para ser acoplado a un automóvil, sobre el que reposará parte del mismo, transfiriéndole una parte sustancial de su masa.





Caravana

Es el remolgue o semirremolgue concebido y acondicionado para ser utilizado como vivienda móvil. permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentra estacionado.



No se consideran vehículos de motor

Es el vehículo:

> cuya tara no sea superior a 350 kg y

> que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h,

Vehículo para personas de movilidad reducida

> proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

En cuanto al resto de sus características técnicas se les equiparará a los ciclomotores de tres ruedas.

Tranvía

Es el vehículo que marcha por raíles instalados en la vía.

Ciclomotor

Tienen la consideración de ciclomotores los vehículos que se definen a continuación:

Vehículo de dos ruedas:

> provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y

> con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.









Ciclomotor de tres ruedas

Vehículo de tres ruedas:

- > provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y
- > con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.



Vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg, no incluida la masa de las baterías en el caso de los vehículos eléctricos:

- > cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h y
- > con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para los motores de explosión, o
- > cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás tipos de motores.



VEHÍCULOS DE MOTOR

Motocicleta

Tienen la consideración de motocicletas los automóviles que se definen en los dos epígrafes siguientes:

Motocicleta de dos ruedas

Vehículo de dos ruedas sin sidecar:

- ⊳ provisto de un motor de cilindrada superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y/o
- > con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

Motocicleta con sidecar

Vehículo de tres ruedas asimétricas respecto a su eje medio longitudinal:

- provisto de un motor de cilindrada superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y/o
- > con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.





Los cuadriciclos tienen la consideración de vehículos de tres ruedas.

Vehículo de tres ruedas

Es el automóvil de tres ruedas simétricas:

- > provisto de un motor de cilindrada superior a 50 cm³, si es de combustión interna, y/o
- velocidad máxima > con una por construcción superior a 45 km/h.



Cuadriciclo

Es el automóvil de cuatro ruedas cuya masa en vacío, no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos:

> sea inferior o igual a 400 kg o sea inferior o igual a 550 kg si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías, y

> cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 kW.



Es el automóvil destinado al transporte de personas que tenga por lo menos, cuatro ruedas y, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Autobús o autocar

Es el automóvil:

> que tenga más de 9 plazas incluida la del conductor,

> destinado, por su construcción y acondicionamiento, al transporte de personas y sus equipajes.

Se incluye en este término el trolebús, es decir, el vehículo conectado a una línea eléctrica y que no circula por raíles.

Autobús o autocar de dos pisos

Autobús o autocar en el que los espacios destinados a los pasajeros están dispuestos, al menos parcialmente, en dos niveles superpuestos, de los cuales el superior no dispone de plazas sin asiento.



tema

Autobús o autocar articulado

Autobús o autocar compuesto por dos partes rígidas unidas entre sí por una sección articulada.

En este tipo de vehículos, los compartimentos para viajeros de cada una de ambas partes rígidas se comunican entre sí.

- ▶ La sección articulada permite la libre circulación de los viajeros entre las partes rígidas.
 - La conexión y disyunción entre las dos partes únicamente podrá realizarse en el taller.



Camión

Es el automóvil con cuatro ruedas o más:

- > concebido y construido para el transporte de mercancías,
- > cuya cabina no está integrada en el resto de la carrocería y
- > con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor.

Furgón / furgoneta

Es el automóvil con cuatro ruedas o más:

- para el transporte de mercancías,
- > cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería y
- > con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor.

Tractocamión

Es el automóvil concebido y construido para realizar, principalmente, el arrastre de un semirremolque.

Conjunto de vehículos

Un vehículo articulado, o un tren de carretera.

Es el automóvil constituido por un vehículo de motor acoplado a un semirremolque.

Es el automóvil constituido por un vehículo de motor enganchado a un remolque.







Vehículo acondicionado

Cualquier vehículo cuyas superestructuras fijas o móviles estén especialmente equipadas para el transporte de mercancías a temperaturas dirigidas y en el que el espesor de cada pared lateral, incluido el aislamiento, sea de 45 mm, como mínimo.

Derivado de turismo

Es el automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos.

Vehículo mixto adaptable

Es el automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9, incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Autocaravana

Es el vehículo construido con propósito especial, incluyendo aloiamiento-vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares.

Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente

Vehículo todo terreno

Cualquier vehículo automóvil se considerará "todo terreno" si cumple las definiciones que indica la Directiva 92/53 en su anexo Il punto 4.

En atención a los criterios de utilización, vehículo todo terreno es el automóvil dotado de tracción a dos o más ejes, especialmente dispuesto para circulación en terrenos difíciles, con transporte simultáneo de personas y mercancías, pudiéndose sustituir la carga, eventualmente, parcial o totalmente, por personas, mediante la adición de asientos, especialmente diseñados para tal fin.







VEHÍCULOS ESPECIALES AGRÍCOLAS

Tractor agrícola

Es el vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas.

Tractocarro

Es el vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido para el transporte en el campo de productos agrícolas.



Es el vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigible por manceras por un conductor que marche a pie.

Ciertos motocultores pueden, también, ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque o máquina agrícola o a un apero o bastidor auxiliar con ruedas.

Máquina agrícola automotriz

Es el vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas.

Portador

Es el vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para portar máquinas agrícolas.

Remolque agrícola

Es el vehículo especial de transporte construido y destinado para ser arrastrado por un tractor agrícola, un motocultor, un portador o una máquina agrícola automotriz.

Se incluyen en esta definición a los semirremolques agrícolas.





tema



Máquina agrícola remolcada

Es el vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas y que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor agrícola, un motocultor, un portador o una máquina automotriz.



Se excluyen de esta definición los aperos agrícolas, entendiéndose por tales los útiles o instrumentos agrícolas, sin motor, concebidos y construidos para efectuar trabajos de preparación del terreno o laboreo, que además no se consideran vehículos a efectos del Reglamento de Vehículos, así como el resto de maquinaria agrícola remolcada de menos de 750 kg de masa.

VEHÍCULOS ESPECIALES PARA OBRAS Y SERVICIOS

Tractor de obras

Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar útiles, máquinas o vehículos de obras.

Máguina de obras remolcada

Vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos de obras.

Para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor de obras o una máguina de obras automotriz.



Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar trabajos de obras.

Máquina de servicios automotriz

Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para efectuar servicios determinados.







Tractor de servicios

Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, concebido y construido para arrastrar o empujar vehículos de servicio, vagones y otros aparatos.

Máquina de servicios remolcada

Vehículo especial concebido y construido para efectuar servicios determinados.

Para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor de servicios o una máquina de servicios automotriz.

Tren turístico

Vehículo especial:

- > constituido por un vehículo tractor y uno o varios remolques,
- > concebido y construido para el transporte de personas con fines turísticos,
- > con velocidad máxima limitada y
- > sujeto a las limitaciones de circulación que imponga la autoridad competente en materia de tráfico.



OTROS CONCEPTOS

Tara o masa en vacío

Es la masa del vehículo:

- > con su equipo fijo autorizado, sin personal de servicio, pasajeros ni carga, y
- > con su dotación completa de agua, combustible, lubricante, repuestos, herramientas y accesorios reglamentarios.

Masa máxima autorizada (M.M.A.)

Es la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas.

Masa en carga

Es la masa efectiva del vehículo y de su carga, incluida la masa del personal de servicio y de los pasajeros.

Masa en orden de marcha

Se considera como masa en orden de marcha el resultado de sumar a la tara la masa estándar del conductor de 75 kg. Y para los autobuses y autocares, la masa del acompañante de 75 kg. si lo lleva.

Masa por eje

La que gravita sobre el suelo, transmitida por la totalidad de las ruedas acopladas a ese eje.

Masa máxima autorizada por eje

Es la masa máxima de un eje o grupo de ejes con carga para utilización en circulación por las vías públicas.

Dimensiones máximas autorizadas

Las dimensiones máximas para la utilización de un vehículo están establecidas en el anexo IX del Reglamento General de Vehículos.

La masa máxima del vehículo basada en su construcción y especificada por el fabricante.

Masa remolcable máxima técnicamente a

La masa remolcable máxima basada en su construcción y especificada por el fabricante.

asa máxima técnicamente admisible del conjunto

Suma de las masas del vehículo de motor cargado y del remolque arrastrado cargado, basadas en la construcción del vehículo de motor y especificadas por el fabricante.

a máxima autorizada del coniunto

Suma de las masas del vehículo de motor cargado y del remolque arrastrado cargado para su utilización por las vías públicas.

La carga que, para su transporte por carretera, no puede dividirse en dos o más cargas sin coste o riesgo innecesario de daños y que, debido a sus dimensiones o masa no puede ser transportada por un vehículo de motor, remolque, tren de carretera o vehículo articulado que se ajuste en todos los sentidos a las disposiciones del Reglamento General de Vehículos.

Masa correspondiente a 1.000 kilos.

tema

CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS DE LOS VEHÍCULOS

Categoría M (3)

Vehículos de motor destinados al transporte de personas y que tengan por lo menos cuatro ruedas.

Categoría M1

Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Categoría M2

Vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima no supere las 5 t.

Categoría M3

destinados Vehículos transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas y cuya masa máxima supere las 5 t.

Categoría N (3)

Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.

Categoría N1⁽¹⁾

Vehículos destinados transporte de mercancías con una masa máxima no superior a 3,5 t.

Categoría N2 (1)

Vehículos destinados al transporte de mercancías y con una masa máxima superior a 3,5 t pero inferior o igual a 12 t.

Categoría N3 (1)

Vehículos destinados al transporte de mercancías y con una masa máxima superior a 12 t.

Categoría O (3)

Remolgues (incluidos los semirremolques).

Categoría O1 (2)

Remolques con masa máxima hasta 0,75 t.

Categoría 02 (2)

Remolques con una masa máxima superior a 0,75 t pero inferior o igual a 3,5 t.

Categoría 03 (2)

Remolques con una masa máxima superior a 3,5 t pero inferior o igual a 10 t.

Categoría 04 (2)

Remolques con masa máxima superior a 10 t.

- (1) Cuando se trate de un vehículo tractor destinado a ser acoplado a un semirremolque o a un remolque de eje central, la masa que se tomará en consideración para clasificar el vehículo será la del tractor en orden de marcha a la que se añadirá la masa correspondiente a la máxima carga estática vertical transferida al vehículo tractor por el semirremolque o el remolque de eje central y, cuando proceda, la masa máxima de la propia carga del vehículo tractor.
- (2) Cuando se trate de un semirremolque o de un remolque de eje central, la masa máxima que se tomará en consideración para clasificar el vehículo será la carga vertical estática transmitida al suelo por el eje o ejes del semirremolque o del remolque de eje central cuando están acoplados al vehículo tractor y cargados al máximo.
- (3) Un vehículo especial, destinado al transporte de pasajeros o mercancías podrá tener la categoría M, N u O.

La autocaravana tendrá la categoría M. El vehículo blindado destinado a proteger a personas y mercancías transportadas que cumpla los requisitos referentes al blindaje antibalas, tendrá la categoría M o N. La ambulancia tendrá la categoría M o N. El coche fúnebre se entenderá como vehículo de motor de categoría M destinado al transporte de difuntos, equipado especialmente para tal fin.